

PROGRAMA DE DERECHO PENAL Y DERECHO PROCESAL PENAL

Pautas generales para el abordaje del programa

- El programa de examen se limita a enunciar los puntos centrales del derecho penal y del derecho procesal penal.
- El postulante deberá conocer el derecho positivo argentino, constitucional e infra-constitucional, y las consideraciones teóricas sobre dichos puntos.
- El postulante deberá tener noticia de la jurisprudencia más destacada que tenga incidencia directa en el desempeño del cargo por el que concursa.
- La competencia funcional de la magistratura a la que se aspira será relevante para precisar los puntos del programa en que el postulante deberá focalizarse.
- El programa no propugna ninguna teoría. Saber caracterizado por ser provisorio y abierto a toda modificación¹.

Qué se espera del concursante en la evaluación escrita

- El manejo relacional del ordenamiento jurídico en el examen teórico como en la resolución de un caso hipotético o real.
- El manejo de las técnicas apropiadas en otros desempeños que se evalúen.
- La profundidad de análisis.
- La sólida argumentación jurídica sin incurrir en falacias del razonamiento.
- La buena redacción.
- La claridad del lenguaje.

Qué se espera del concursante en el desempeño del cargo²

- El comportamiento ético.
- La sujeción y la defensa de la legalidad.
- La calidad jurídica en el ejercicio del cargo.
- La debida fundamentación de los actos de poder.
- Poseer las demás habilidades que hagan al mejor ejercicio de su cargo.
- El compromiso con la función.
- El registro de las partes y demás intervinientes.
- La buena y ágil atención del justiciable.
- La conciencia de la dimensión de los problemas que administrará.
- La gestión racional y eficiente del organismo que tendrá a su cargo.

DERECHO PENAL

- 1) Las disposiciones penales de fondo, materiales o sustantivas en la Constitución Nacional y en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos con jerarquía constitucional. Sus proyecciones en la teorización de la ley penal, del delito, de la pena y en las figuras delictivas en particular.
- 2) Derecho penal común, administrativo y disciplinario.
- 3) Problemas de los lenguajes y sistemas jurídicos. La interpretación de la ley penal.
- 4) El control de constitucionalidad y convencionalidad. El principio de supremacía constitucional.
- 5) La aplicación de la ley penal. Ámbito espacial, temporal y personal.
- 6) Disposición general supletoria.
- 7) Leyes penales en blanco.
- 8) Teoría del delito:
 - Disposiciones constitucionales y de igual jerarquía con proyección sobre los distintos niveles del delito y demás institutos.
- 8.1. El delito:
 - Acción. Faz positiva. Faz negativa.
 - Tipo y tipicidad. Faz positiva. Faz negativa.
 - Antijuricidad. Faz positiva. Faz negativa.
 - Culpabilidad. Faz positiva. Faz negativa.
- 8.2. Formas ampliadas de punibilidad:
 - Tentativa. Desistimiento. Delito imposible.
 - Autoría y participación.
- 8.3. Concurso de delitos:
 - Concurso real.
 - Concurso ideal.
 - Concurso aparente.
 - Delito continuado.
- 8.4. Condiciones objetivas de punibilidad y excusas absolutorias.
- 9) Teoría de la pena:
 - Disposiciones constitucionales y de igual jerarquía con proyección en las distintas penas e institutos.
- 9.1. Judicialidad de la pena:
 - Acciones que nacen del delito.

¹ En este sentido, por ejemplo, en razón de las diferentes posiciones que reinan en la "teoría del delito" únicamente se consignan los niveles sobre los que existe consenso prácticamente general (acción, tipo y tipicidad, antijuricidad y culpabilidad). Queda en el autor o autores que escoja el postulante, el contenido que se le asigne a cada uno de esos niveles, con el límite infranqueable del derecho positivo argentino.

² Contribuyen al logro de lo que se espera del postulante, tanto en el examen como en el futuro ejercicio del cargo, los cursos que brinda la Escuela Judicial. Institución cuyo objeto es la "preparación, motivación y perfeccionamiento para el acceso y el ejercicio de las funciones judiciales" (Art. 22 inciso 10, ley 11.868 y sus modificatorias). El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires, mediante resolución 1964 del 1°/4/14, dispuso: "Artículo 1°: Establecer que el carácter de egresado de la Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires será considerado un antecedente relevante en los concursos para la designación de magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires" y "Artículo 2°: Establecer que la realización de cursos en la Escuela, aunque no se hayan completado los estudios, serán tenidos en cuenta al evaluar los antecedentes del postulante a los cargos mencionados."

- Causales de extinción de la acción.
 - Suspensión del juicio a prueba.
 - La prisión preventiva. Cómputo.
- 9.2. Individualización legal de la pena:
- Especies de pena. Las disposiciones generales de cada especie.
 - Modos en que están conminadas en relación a los delitos.
 - Causales de extinción de la pena.
 - La pena en los concursos de delitos. La unificación de condenas y de penas.
 - La pena en la tentativa, el delito imposible y en la participación. Otros casos de disposiciones generales sobre reducción de las penas en el Código Penal y en leyes complementarias/especiales. La reducción en relación a los delitos en particular: delitos privilegiados o atenuados.
 - Normas generales sobre agravamiento de la penas en el Código Penal y en leyes complementarias/especiales. El agravamiento en relación a los delitos en particular: delitos calificados o agravados.
 - La reincidencia. El registro de antecedentes.
 - Reincidencia múltiple. Reclusión accesoria.
 - Penas accesorias.
 - Incapacidades civiles del condenado.
 - Reparación de perjuicios.
- 9.3. Individualización judicial de la pena. La condena de ejecución condicional.
- 9.4. Ejecución de las penas:
- Principios que rigen la ejecución de las penas privativas de la libertad. Su regulación nacional y provincial. Los distintos institutos.
 - Ejecución de las restantes especies de pena.
 - Cómputo de las penas.
- 9.5. Medidas de seguridad.
10. Disposiciones de carácter general previstas en leyes complementarias /especiales de aplicación por la justicia ordinaria de la Provincia de Buenos Aires.
11. Las figuras delictivas previstas en el Libro Segundo del Código Penal y en otras leyes complementarias/especiales, de aplicación por la justicia ordinaria de la Provincia de Buenos Aires.
12. El derecho contravencional.

DERECHO PROCESAL PENAL

- 1) Las disposiciones procesales de naturaleza penal en la Constitución Nacional, en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos con jerarquía constitucional y en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.
- 2) La interpretación de la ley procesal penal.
- 3) El control de constitucionalidad y convencionalidad. El principio de supremacía constitucional.
- 4) La aplicación de la ley procesal penal. Ámbito espacial, temporal y personal.
- 5) Acciones que nacen del delito. Aspectos procesales: acción penal y acción civil.
- 6) El Juez. Jurisdicción. Competencia. Cuestiones de jurisdicción y competencia. Excusación y recusación.
- 7) Partes y demás intervinientes. El Ministerio Público Fiscal. El imputado. El actor civil. El civilmente demandado. El asegurador. El particular damnificado. La víctima. Defensores y mandatarios.
- 8) Actos procesales. Disposiciones generales. Actos y resoluciones judiciales. Exhortos, mandamientos y oficios. Actas. Notificaciones, citaciones y vistas. Plazos.
- 9) Medidas de coerción. Reglas generales. Diferentes supuestos. Prisión preventiva. Incidencias: atenuación de la coerción, prisión domiciliaria e Internación provisional. Excarcelación y eximición de prisión. Medidas de coerción real. Garantías.
- 10) Nulidades.
- 11) Medios de prueba. Reglas generales. Inspección y reconstrucción del hecho. Registro domiciliario y requisa personal. Secuestro. Testigos. Peritos. Intérpretes. Reconocimientos. Careos.
- 12) Investigación Penal Preparatoria. Disposiciones generales. Actos iniciales: denuncia, actos de la policía, obstáculos fundados en privilegio constitucional. Situación del imputado: rebeldía, declaración, liberad por falta de mérito. Sobreseimiento. Excepciones. Control de la imputación.
- 13) Procedimiento de flagrancia.
- 14) Juicios. Procedimiento común: actos preliminares, debate, acta del debate, veredicto y sentencia. Juicio por jurados.
- 15) Procedimientos especiales. Juicio correccional. Juicios por delitos de acción privada. Juicio abreviado. Juicio directísimo. Hábeas corpus. Suspensión del juicio a prueba.
- 16) Impugnaciones. Disposiciones generales. Reposición. Recurso de apelación. Recurso de casación. Acción de revisión. Recursos extraordinarios ante la Suprema Corte: disposiciones generales, recurso de inconstitucionalidad, recurso extraordinario de nulidad, recurso de inaplicabilidad de ley. El recurso extraordinario federal. Arbitrariedad de sentencia, gravedad institucional y per saltum. Resoluciones equiparables a sentencia definitiva. El superior tribunal de la causa.
- 17) Ejecución: disposiciones generales. Ejecución penal: penas, libertad condicional y medidas de seguridad. Ejecución civil: condenas pecuniarias, restitución de objetos secuestrados, sentencia declarativa de falsedades instrumentales, costas.
- 18) La mediación penal.
- 19) Disposiciones procesales contenidas en la ley Orgánica del Poder Judicial.
- 20) Disposiciones procesales contenidas en el Código Penal.
- 21) Régimen institucional del Ministerio Público. Regulación constitucional e infra-constitucional en la provincia de Buenos Aires. Funciones. Principios que rigen su actuación. Organización. Áreas que comprende. Instrucciones. Asistencia y protección a la víctima y testigos. Relaciones con la comunidad. Policía Judicial y Policía en función Judicial. Defensa pública.

PERSPECTIVA DE GÉNERO.

1. Características del método de juzgar con perspectiva de género.
2. Convención CEDAW.

3. Ley de salud sexual y reproductiva
4. Ley de identidad de género.
5. Interrupción del embarazo. Distintos supuestos. Principio de no judicialización.